



RESOLUCIÓN No. 912.110.008
07 de enero de 2021

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública en Metro Cali S.A."

El Presidente de Metro Cali S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza el Derecho que tiene toda persona de acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de las Entidades Públicas.

Que en el artículo 21 de la ley 594 del 14 de julio de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el decreto 2609 de 2002, reglamento el título V de la ley 594 de 2000 y parcialmente los artículos 58 y 589 de la ley 1437 de 2011 y dicto otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que el artículo 15 de la ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional", señala que los sujetos obligados deberán adoptar un programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 17 de la respectiva ley establece que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: a) se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.

Que los artículos 5° de la Ley 1712 de 2014, 1° del Decreto 103 de 2015 y 2° de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecen que los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control; son sujetos obligados de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.



Certificado No CO12/4526



RESOLUCIÓN No. 912.110.008
07 de enero de 2021

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública en Metro Cali S.A."

Que el artículo 44 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, "señala que el Programa de Gestión Documental en desarrollo de la ley 1712 de 2014, es el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que a METRO CALI S.A. como entidad descentralizada, industrial y comercial del Estado del orden municipal, le aplica la normatividad citada y por tanto está en la obligación de su implementación.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de enero de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dispone como Instrumentos de Gestión de Información Pública: i) el registro de Activos de Información, ii) el índice de Información Clasificada y Reservada, iii) el Esquema de Publicación de Información y iv) el Programa de Gestión Documental.

Que el Programa de Gestión Documental de Metro Cali S.A. fue elaborado el 10 de abril del 2013 y aprobado el día 15 de abril de 2013 por el Director Financiero y Administrativo, Presidente del Comité de Archivo y responsable de la gestión documental de la entidad y, posteriormente fue ajustado teniendo en cuenta el Decreto 2609 de 2012 en su capítulo II artículo 11 y aprobado por el Comité de Archivo de la entidad mediante Acta No. 001 enero de 2018.

Que en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 44 del Decreto 103 de 2015, Metro Cali S.A. por medio de la **Resolución No. 912.110.056 del 7 de febrero de 2018**, actualizó y adoptó el Programa de Gestión Documental, sin embargo, no se incluyó en dicho acto administrativo, la adopción del registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que el artículo 36 del Decreto 103 de enero de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, establece que los Instrumentos de Gestión de Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que en el cumplimiento de la normatividad de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional METRO CALI S.A. tendrá en cuenta las disposiciones referentes a Habeas Data.

Que, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada y a efectos de unificar en un solo acto administrativo la adopción de todos los Instrumentos de Gestión de Información Pública, METRO CALI S.A.,





metrocali

RESOLUCIÓN No. 912.110.008
07 de enero de 2021

“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública en Metro Cali S.A.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de Información Pública en METRO CALI S.A

1. **Registro de Activos de Información:** Inventario de la información pública.
2. **Índice de Información Clasificada y Reservada:** Inventario de la Información Pública que genera, adquiere, transforma y controla METRO CALI S.A y que ha sido calificada como clasificada y reservada.
3. **Esquema de Publicación de Información:** instrumento del que dispone METRO CALI S.A. para informar de forma ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios sobre la información publicada, el cual se encuentra publicado en la página www.metrocali.gov.co en el link de Transparencia y Acceso a la Información.
4. **Programa de Gestión Documental:** el plan elaborado por la entidad, para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.


PARÁGRAFO PRIMERO: los anteriores documentos se encuentran publicados en la página web de la entidad link de Transparencia y Acceso a la Información (<https://www.metrocali.gov.co/wp/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/>) y forman parte integral de esta resolución.



ARTICULO 2° La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 912.110.056 del 7 de febrero de 2018 y demás que le sean contrarias.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiocho (2021)

OSCAR JAVIER CUELLAR ORTIZ
Presidente

Proyectó: Lina Joandra Reina Cuervo – Contratista SGAJ. 

Revisó: Carolina Ocampo Franco – Profesional Especializada - Oficina de Defensa Judicial. 
Carolina Cardona del Corral – Jefe Oficina de Defensa Judicial. 

Aprobó: Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y Asuntos Jurídicos. 
Wilmer Forero Girón- Director Financiero y Administrativo. 

Original: Archivo SGAJ. Serie 110 (Resoluciones)

Copia: Comité de Archivo



Certificado No CO12/4626